

AUTO No. 00100

POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO No. 5664 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 QUE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 200 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el 8 de septiembre de 2010 se realizó visita al establecimiento de comercio de la Av. Calle 1 No. 76-28 Sur de esta ciudad y en virtud de ella la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 16455 del 27 de octubre de 2010, respecto de la publicidad exterior visual tipo aviso.

Que una vez valorada la información consignada en el anterior concepto técnico, mediante Auto No. 5664 del 17 de Noviembre de 2011 se ordenó la Apertura de un proceso sancionatorio contra la señora ANA GILMA HENAO GIRALDO, identificada con Cédula de Ciudadanía No.43.786.233 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CALZA MODA, ubicado en la Avenida Calle 1 No. 76 - 28 Sur de esta ciudad.

El anterior Auto fue notificado por Edicto fijado el 13 de enero de 2012 y desfijado el 26 de enero de 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el inciso quinto del artículo 3 del Código Contencioso administrativo establece: "En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

AUTO No. 00100

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece en los casos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de conformidad con el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil establece:

“ARTÍCULO 309.

Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”.

Que la presente aclaración se hace necesaria, por cuanto al momento de emitirse el concepto técnico, No. 16455 del 27 de Octubre de 2010, en el mismo se erró al indicar la norma aplicable, toda vez que por mandato legal es la Ley 1333 de 2009, como también se erró en dicho concepto técnico al no tener en cuenta las cantidad de infracciones consignadas en el acta de visita, ya que en dicha acta se encontraron las siguientes presuntas infracciones en que pudo incurrir:

- El aviso supera el antepecho del segundo piso.
- El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

VALORACION TECNICA:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para corregir dichos errores, emitió el concepto técnico No 07083 del 08 de octubre de 2012, aclarando el Concepto Técnico No. 16455 del 27 de Octubre de 2010, en el siguiente sentido:

1.- OBJETO: *Aclarar el concepto Técnico No. 16455 del 27/10/ 2010, en cuanto a las infracciones contenidas en el acta de visita y la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.*

2.- MOTIVO DE LA ACLARACION: *El presente concepto técnico aclara el concepto técnico No. 16455 del 27/10/2010, en el sentido de consignar las infracciones encontradas al momento de la visita realizada el día 08/09/2010; como*

AUTO No. 00100

también indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

3.- DESCRIPCION DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO NO DISPONIBLE DE UNA CARA DE EXPOSICION.
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	CALZA MODA
c. AREA DE ELEMENTO	5,0 m2 aprox,
e. ubicación	ANTEPECHO SEGUNDO PISO
f. DIRECCION (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Av. Calle 1 No. 76 – 28 SUR
g. LOCALIDAD	USME
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	Comercio y Servicios

4. EVALUACION AMBIENTAL: Condiciones generales

AVISOS: De conformidad con el **"ARTICULO 7.**del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m2 podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental,

AUTO No. 00100

zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad. normas de carácter ambiental en materia de publicidad exterior visual”.

ARTICULO 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso”.

5. VALORACION TECNICA:

Situación encontrada al momento da la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad de exterior visual que se valora:

- El aviso supera el antepecho del segundo piso.
- El elemento de publicidad no cuenta con registro ante la Secretaria Distrital de Ambiente.

6. CONCEPTO TECNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009”.

AUTO No. 00100

Que en aplicación a la normatividad antes señalada y atendiendo la razón técnica citada en el Concepto técnico No. 07083 del 08 de octubre de 2012, que se transcribe, se procederá en la parte resolutoria de este acto administrativo a aclarar tanto la norma que rige el presente proceso como las presuntas infracciones en que presuntamente incurrió ANA GILMA HENAO GIRALDO, vulnerando con su conducta presuntamente el Decreto 959 de 2000, artículo 8 literal c) Por cuanto el aviso supera el antepecho del segundo piso; como el artículo 30 en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008, por no contar con registro previo ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el auto 5664 del 17 de Noviembre de 2011, para tener en cuenta el concepto técnico No. 07083 del 8 de octubre de 2012, por el cual se hace unas aclaraciones, tendientes a continuar el proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental iniciado contra la señora ANA GILMA HENAO GIRALDO, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 43.786.233 en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado CALZA MODA, ubicado en la Avenida Calle 1 No. 76 - 28 Sur de esta ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto a la señora ANA GILMA HENAO GIRALDO, identificada con Cedula de Ciudadanía No.43.786.233, en la Avenida Calle 1 No. 76 – 28 Sur de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- En el momento de la notificación, se deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

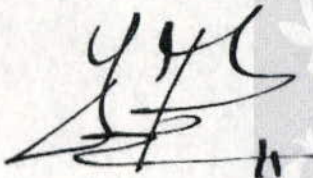
AUTO No. 00100

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 04 días del mes de febrero del 2013



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente SDA-08-2011-1074

Elaboró:

Nelson de Jesus Gil Sierra	C.C:	79312813	T.P:	186738CS DJ	CPS:	CONTRAT O 1390 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/10/2012
----------------------------	------	----------	------	----------------	------	------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C:	51966660	T.P:	143830	CPS:	CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	6/12/2012
--------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	-----------

BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	17/01/2013
-----------------------------------	------	----------	------	-----	------	------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:		CPS:	DIRECTOR DCA	FECHA EJECUCION:	4/02/2013
---------------------------	------	----------	------	--	------	-----------------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 29 MAY 2013 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine Leiva
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-1074, se ha proferido el "AUTO No. 00100, Dada en Bogotá, D.C. a los 04 días del mes de febrero de 2013, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO N° 5664 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2011 QUE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar a la señora ANA GILMA HENAO GIRALDO / CALZA MODA. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy QUINCE (15) de MAYO de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Katherine Faivly Leiva Ubillús

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

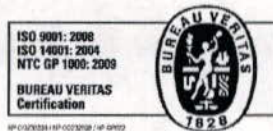
Y se desfija hoy **28 MAY 2013** de _____ de 20____ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Katherine Faivly Leiva Ubillús

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

Nombre/ Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARIA DE

Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN012696005C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CALZADO MODA GILMA
Dirección:
AV. CALLE 1 N° 76-28 SUR

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
06/05/2013 15:47:20

432
72
INDEMOVIC
DESTINATARIO

Bogotá D.C

Señor(a):

CALZADO MODA ANA GILMA HENADO GIRALDO
AV. CALLE 1 N° 76-28 SUR
7734674
Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 00100 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00100 del 04-02-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 43786233 y domiciliado en la AV. CALLE 1 N° 76-28 SUR.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

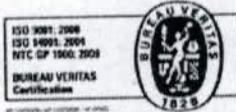
Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: PEV
Expediente: SDA-08-2011-1074
Proyectó: Nora Maria Henao Ladino



SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE049841 Proc #: 2446101 Fecha: 02-05-2013
Tercero: CALZADO MODA ANA GILMA HENADO GIRALDO
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida



Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- Dirección Errada
- No Reclamado
- Rehusado
- No Reside

OTROS

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No Existe Número
- Fallecido
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha **109 MAY 2018**

Fecha DIA MES AÑO

Hora **16:30**

Hora

Nombre legible del distribuidor

Nombre legible del distribuidor

Jhon F. Herrera

C.C.

C.C. **80 126 073**

C.C.

Sector **570**

Sector

Centro de Distribución **870**

Centro de Distribución

Observaciones **no hay carta de**

Observaciones